



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: LUIS EDUARDO VELÁSQUEZ MORENO  
Demandados: COLPENSIONES  
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00008-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Colpensiones se tiene notificada por conducta concluyente conforme a la contestación a la demanda allegada el 30 de marzo de 2022 a través del correo institucional, sin embargo, ésta **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); por lo tanto, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

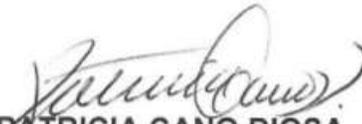
- 1- Allegar nuevamente los anexos de la respuesta en archivo PDF que permita abrirse para su estudio, toda vez que la allegada con la contestación, no permite el acceso. (solo se recibió la escritura Palacio 2020 y el escrito de la contestación).

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

No es posible acceder a los solicitud presentada por el apoderado del demandante, doctor DIEGO ALBERTO MEDINA DÍAZ, en escrito allegado por correo electrónico; toda vez que no se ha trabado la Litis; en consecuencia, se le REQUIERE para que gestione y acredita la notificación personal y en el evento de ser necesaria, posteriormente la citación por aviso, a la codemandada COLFONDOS S.A.; comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) donde se advierta a los demandados que si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se les nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento, toda vez que el Decreto 806 de 2020 no derogó dichas

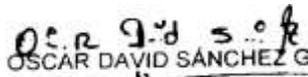
notificaciones. Por último, se le invita al profesional del derecho para que, previo a realizar peticiones innecesarias revise el estado del expediente.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 074 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de junio de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario